

Importante: Esta solicitud deberá presentarse siempre acompañada de la comunicación de datos al pagador (modelo 145), debidamente cumplimentada.

1. Contribuyente que presenta la solicitud y ejercicio al que se refiere

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F.	Primer apellido			
Segundo apellido	Nombre			
Domicilio				
Via pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal		

Consigne en esta casilla el ejercicio para el que se solicita la determinación del importe anual de las retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F., a los efectos previstos en el artículo 79.3, letra a), punto 2.º, de la Ley 40/1998.

Ejercicio **01**

A fin de agilizar la resolución de las incidencias que eventualmente puedan surgir en la tramitación de esta solicitud, sírvase consignar los números de teléfono en los que pueda ser más fácilmente localizado/a en días y horas laborales.

Teléfonos de contacto Teléfono 1.º **02**
(prefijos incluidos) Teléfono 2.º **03**

2. Personas o entidades pagadoras e importe anual de las pensiones y demás prestaciones pasivas a percibir en el ejercicio de referencia

Consigne en este apartado la denominación o razón social y el N.I.F. de todas y cada una de las personas o entidades pagadoras de las pensiones y demás prestaciones pasivas que, estando sujetas y no exentas del I.R.P.F., el solicitante tenga derecho a percibir en el ejercicio de referencia, así como el importe íntegro anual previsto de cada una de ellas.

Denominación o razón social de la persona o entidad pagadora	N.º de identificación fiscal (N.I.F.)	Importe íntegro anual previsto
04	05	06
07	08	09
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
Total importe íntegro anual de las pensiones y prestaciones relacionadas (06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21)		22

3. Representante (si este modelo se presenta por medio de representante)

N.I.F.		
Apellidos y nombre o razón social		
Domicilio		
Via pública	Núm.	
Municipio	Provincia	C. Postal

4. Fecha y firma

Lugar y fecha

Firma del contribuyente o de su representante:

Fdo.:

¿Quiénes pueden presentar el modelo 146?

Podrán presentar el modelo 146, solicitando que la Agencia Tributaria determine el importe anual de las retenciones del I.R.P.F. correspondientes a sus pensiones y demás prestaciones pasivas, los contribuyentes en quienes concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Que los únicos rendimientos calificados fiscalmente como rendimientos del trabajo que vayan a percibir en el ejercicio consistan en prestaciones pasivas de cualquiera de los siguientes tipos:
 - Pensiones o haberes pasivos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas.
 - Prestaciones de las Mutualidades Generales obligatorias de Funcionarios, Colegios de Huérfanos y otras entidades similares.
 - Prestaciones de Planes de Pensiones.
 - Prestaciones derivadas de contratos de seguro concertados con Mutualidades de Previsión Social cuyas aportaciones hayan podido ser, al menos en parte, gasto deducible para la determinación del rendimiento neto de actividades económicas u objeto de reducción en la base imponible del impuesto.
 - Prestaciones por jubilación o invalidez derivadas de contratos de seguro colectivo que instrumenten los compromisos por pensiones asumidos por las empresas. En este caso, debe tenerse en cuenta que únicamente están sujetas al I.R.P.F. las cantidades percibidas a partir del momento en que las prestaciones superen el importe de las cantidades que en su día fueron imputadas fiscalmente al contribuyente y las aportaciones directamente realizadas por éste.
 - Prestaciones de Planes de Previsión Asegurados.
- Que las pensiones o prestaciones procedan de dos o más pagadores y se perciban en su totalidad en forma de renta, siempre que, además, todos los pagadores estén obligados a practicar retenciones a cuenta del I.R.P.F. (Téngase en cuenta que, por ejemplo, las pensiones o prestaciones procedentes del extranjero no cumplen este último requisito).
- Que la suma de los importes íntegros correspondientes a la totalidad de dichas pensiones o prestaciones no exceda de 22.000 euros anuales, siempre que a su vez las pensiones o prestaciones procedentes del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales.

¿Dónde y cuándo puede presentarse el modelo 146?

Los contribuyentes que, cumpliendo los anteriores requisitos, deseen que la Agencia Tributaria determine el importe anual de las retenciones del I.R.P.F. correspondientes a sus pensiones y demás prestaciones pasivas, deberán presentar el modelo 146 en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, durante los meses de enero y febrero de cada año.

¿Para qué sirve la determinación del importe de las retenciones por parte de la Agencia Tributaria?

La determinación por parte de la Agencia Tributaria del importe de las retenciones permite que los pensionistas con dos o más pagadores no tengan obligación de presentar la declaración del I.R.P.F. en los mismos términos y condiciones que los pensionistas cuyas pensiones y/o prestaciones proceden de un único pagador. Todo ello, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones adicionales que a continuación se indican.

¿Qué requisitos y condiciones adicionales deben cumplirse para no estar obligado a presentar la declaración del I.R.P.F.?

- Con anterioridad al día 30 de abril de cada año, el pensionista deberá entregar a todas y cada una de las personas o entidades pagadoras de sus pensiones y/o prestaciones las comunicaciones que, a estos efectos, le sean facilitadas por la Agencia Tributaria como resultado de la tramitación de su solicitud (modelo 146), conservando constancia de dicha entrega. En cada una de dichas comunicaciones figurará el importe total de las retenciones que deberán ser practicadas por la respectiva persona o entidad pagadora en el conjunto del ejercicio.
- A la vista de la correspondiente comunicación de la Agencia Tributaria, cada persona o entidad pagadora deberá determinar y aplicar el tipo de retención que corresponda sobre los importes de las pensiones o prestaciones que resten por abonar en el ejercicio, de forma que, al finalizar el mismo, el importe total de las retenciones practicadas coincida con el determinado por la Agencia Tributaria.
- A lo largo del ejercicio no podrá aumentar, respecto de los datos incluidos en el modelo 146, el número de las personas o entidades pagadoras de las pensiones o prestaciones ni el importe de las mismas, así como tampoco podrá variar su modalidad de pago en forma de renta.
- En el curso del ejercicio no deberá haberse producido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 81 del Reglamento del I.R.P.F. determinantes de un aumento en el tipo de retención.
- Por último, para no tener obligación de presentar la declaración del I.R.P.F., el pensionista queda sometido al cumplimiento de las demás condiciones y requisitos establecidos a estos efectos con carácter general para todos los contribuyentes de dicho impuesto. Así, por ejemplo, tendrá obligación de declarar si, además de las pensiones o prestaciones pasivas incluidas en el modelo 146, obtuviera en el ejercicio rendimientos de actividades económicas o ganancias de patrimonio no sujetas a retención o ingreso a cuenta.

Importante: Esta solicitud tiene vigencia exclusivamente anual. En consecuencia, si desea que la Agencia Tributaria determine el importe de las retenciones correspondientes a ejercicios sucesivos, deberá presentar un nuevo modelo 146 en los meses de enero y febrero de cada uno de dichos ejercicios.

Empjalar para la Administración

Importante: Esta solicitud deberá presentarse siempre acompañada de la comunicación de datos al pagador (modelo 145), debidamente cumplimentada.

1. Contribuyente que presenta la solicitud y ejercicio al que se refiere

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F.	Primer apellido		
Segundo apellido		Nombre	
Domicilio			
Via pública	Núm.	Esc.	Piso Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal	

Consigne en esta casilla el ejercicio para el que se solicita la determinación del importe anual de las retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F., a los efectos previstos en el artículo 79.3, letra a), punto 2.º, de la Ley 40/1998.

Ejercicio **01**

A fin de agilizar la resolución de las incidencias que eventualmente puedan surgir en la tramitación de esta solicitud, sírvase consignar los números de teléfono en los que pueda ser más fácilmente localizado/a en días y horas laborales.

Teléfonos de contacto Teléfono 1.º **02**
(prefijos incluidos) Teléfono 2.º **03**

2. Personas o entidades pagadoras e importe anual de las pensiones y demás prestaciones pasivas a percibir en el ejercicio de referencia

Consigne en este apartado la denominación o razón social y el N.I.F. de todas y cada una de las personas o entidades pagadoras de las pensiones y demás prestaciones pasivas que, estando sujetas y no exentas del I.R.P.F., el solicitante tenga derecho a percibir en el ejercicio de referencia, así como el importe íntegro anual previsto de cada una de ellas.

Denominación o razón social de la persona o entidad pagadora	N.º de identificación fiscal (N.I.F.)	Importe íntegro anual previsto
04	05	06
07	08	09
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
Total importe íntegro anual de las pensiones y prestaciones relacionadas (06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21)		22

3. Representante (si este modelo se presenta por medio de representante)

N.I.F.			
Apellidos y nombre o razón social			
Domicilio			
Via pública	Núm.		
Municipio	Provincia	C. Postal	

4. Fecha y firma

Lugar y fecha _____
Firma del contribuyente o de su representante: _____
Fdo.: _____

¿Quiénes pueden presentar el modelo 146?

Podrán presentar el modelo 146, solicitando que la Agencia Tributaria determine el importe anual de las retenciones del I.R.P.F. correspondientes a sus pensiones y demás prestaciones pasivas, los contribuyentes en quienes concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Que los únicos rendimientos calificados fiscalmente como rendimientos del trabajo que vayan a percibir en el ejercicio consistan en prestaciones pasivas de cualquiera de los siguientes tipos:
 - Pensiones o haberes pasivos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas.
 - Prestaciones de las Mutualidades Generales obligatorias de Funcionarios, Colegios de Huérfanos y otras entidades similares.
 - Prestaciones de Planes de Pensiones.
 - Prestaciones derivadas de contratos de seguro concertados con Mutualidades de Previsión Social cuyas aportaciones hayan podido ser, al menos en parte, gasto deducible para la determinación del rendimiento neto de actividades económicas u objeto de reducción en la base imponible del impuesto.
 - Prestaciones por jubilación o invalidez derivadas de contratos de seguro colectivo que instrumenten los compromisos por pensiones asumidos por las empresas. En este caso, debe tenerse en cuenta que únicamente están sujetas al I.R.P.F. las cantidades percibidas a partir del momento en que las prestaciones superen el importe de las cantidades que en su día fueron imputadas fiscalmente al contribuyente y las aportaciones directamente realizadas por éste.
 - Prestaciones de Planes de Previsión Asegurados.
- Que las pensiones o prestaciones procedan de dos o más pagadores y se perciban en su totalidad en forma de renta, siempre que, además, todos los pagadores estén obligados a practicar retenciones a cuenta del I.R.P.F. (Téngase en cuenta que, por ejemplo, las pensiones o prestaciones procedentes del extranjero no cumplen este último requisito).
- Que la suma de los importes íntegros correspondientes a la totalidad de dichas pensiones o prestaciones no exceda de 22.000 euros anuales, siempre que a su vez las pensiones o prestaciones procedentes del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales.

¿Dónde y cuándo puede presentarse el modelo 146?

Los contribuyentes que, cumpliendo los anteriores requisitos, deseen que la Agencia Tributaria determine el importe anual de las retenciones del I.R.P.F. correspondientes a sus pensiones y demás prestaciones pasivas, deberán presentar el modelo 146 en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, durante los meses de enero y febrero de cada año.

¿Para qué sirve la determinación del importe de las retenciones por parte de la Agencia Tributaria?

La determinación por parte de la Agencia Tributaria del importe de las retenciones permite que los pensionistas con dos o más pagadores no tengan obligación de presentar la declaración del I.R.P.F. en los mismos términos y condiciones que los pensionistas cuyas pensiones y/o prestaciones proceden de un único pagador. Todo ello, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones adicionales que a continuación se indican.

¿Qué requisitos y condiciones adicionales deben cumplirse para no estar obligado a presentar la declaración del I.R.P.F.?

- Con anterioridad al día 30 de abril de cada año, el pensionista deberá entregar a todas y cada una de las personas o entidades pagadoras de sus pensiones y/o prestaciones las comunicaciones que, a estos efectos, le sean facilitadas por la Agencia Tributaria como resultado de la tramitación de su solicitud (modelo 146), conservando constancia de dicha entrega. En cada una de dichas comunicaciones figurará el importe total de las retenciones que deberán ser practicadas por la respectiva persona o entidad pagadora en el conjunto del ejercicio.
- A la vista de la correspondiente comunicación de la Agencia Tributaria, cada persona o entidad pagadora deberá determinar y aplicar el tipo de retención que corresponda sobre los importes de las pensiones o prestaciones que resten por abonar en el ejercicio, de forma que, al finalizar el mismo, el importe total de las retenciones practicadas coincida con el determinado por la Agencia Tributaria.
- A lo largo del ejercicio no podrá aumentar, respecto de los datos incluidos en el modelo 146, el número de las personas o entidades pagadoras de las pensiones o prestaciones ni el importe de las mismas, así como tampoco podrá variar su modalidad de pago en forma de renta.
- En el curso del ejercicio no deberá haberse producido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 81 del Reglamento del I.R.P.F. determinantes de un aumento en el tipo de retención.
- Por último, para no tener obligación de presentar la declaración del I.R.P.F., el pensionista queda sometido al cumplimiento de las demás condiciones y requisitos establecidos a estos efectos con carácter general para todos los contribuyentes de dicho impuesto. Así, por ejemplo, tendrá obligación de declarar si, además de las pensiones o prestaciones pasivas incluidas en el modelo 146, obtuviera en el ejercicio rendimientos de actividades económicas o ganancias de patrimonio no sujetas a retención o ingreso a cuenta.

Importante: Esta solicitud tiene vigencia exclusivamente anual. En consecuencia, si desea que la Agencia Tributaria determine el importe de las retenciones correspondientes a ejercicios sucesivos, deberá presentar un nuevo modelo 146 en los meses de enero y febrero de cada uno de dichos ejercicios.

Emplazar para el interesado